SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 de 2026

ADQUISICIÓN, DISEÑO Y ENTREGA DE CIEN (100) KITS DE BARISMO DESTINADOS AL PROCESO DE FORMACIÓN DE BARISTAS BENEFICIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE FALAN, PALOCABILDO, CASABIANCA, FRESNO Y HERVEO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS ASOCIADAS AL CULTIVO DE CAFÉ Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN BARISMO, ENMARCADO EN EL CONVENIO 1677 DE 2025.

CONVOCATORIA PÚBLICA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ABRIL DE 2026

ARMENIA QUINDIO

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES 6
1.1. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 6
1.2. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP 7
1.3. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS 7
1 4. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME 7
1.5. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA 7
1.6. OBJETO 9
1.7. TIPO DE CONTRATO 9
1.8. ESPECIFICACIONES TECNICAS 10
1.9. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA 15
1.10. TIPO DE PROCESO 15
1.11. PARTICIPANTES 15
1.12. ENTIDAD CONTRATANTE 15
1.13. PRESUPUESTO OFICIAL 16
1.14. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 16
1.14.1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 18
1.15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 18
A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 18
B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 20
C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ..... ¡Error! Marcador no definido.
1.16. FORMA DE PAGO 20
1.17. SUPERVISIÓN 21
1.18. PLAZO DE EJECUCIÓN 21
1.19. LUGAR DE EJECUCIÓN 22
1.20. MINUTA DEL CONTRATO 22
1.21. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO 22
1.22. COMUNICACIONES OFICIALES 22
1.23. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 23
1.24. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 23
1.25. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS 24
1.26. CRONOGRAMA 24
1.27. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 24
2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 26
2.1. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 26
2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 26
2.4. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN 26

2.5. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD 29
2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS 29
2.7. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 29
2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS 29
2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 31
2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS. 31
2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 31
2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 32
2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 32
2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO 32
2.15. SOLICITUD DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES 33
2.16. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO 33
3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 34
3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 34
3.2. PRESENTACION DE LA PROPUESTA 34
3.3. DILIGENCIAMIENTO 34
3.3.1. Documentos del Proponente 35
3.3.2. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del Oferente 36
4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE 39
4.1. CAPACIDAD JURIDICA 39
4.1.1. Carta de presentación de la propuesta 39
4.1.2. Certificado de existencia y representación legal 39
4.1.3. Registro mercantil 40
4.1.5 Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal 41
4.1.6. PAZ Y SALVO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL 41
4.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 41
4.1.8. Registro Único Tributario (RUT) 43
4.1.10. Registro único de proponentes RUP 43
4.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta 43
4.1.12. Compromiso anticorrupción 45
4.1.13. Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad 45
4.1.14. Requisitos para persona jurídica extranjera. ¡Error! Marcador no definido.

4.1.15. Apoderados ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.16. Multas, sanciones y efectividad de garantías ¡Error! Marcador no definido.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.2.6. INDICE DE LIQUIDEZ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.2.7. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.2.8. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.2.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL .... **¡Error! Marcador no definido.**

4.3. CAPACIDAD TECNICA 45

4.3.6. EXPERIENCIA.....57

4.3.6.1. Información a verificar a través del RUP 57

4.4. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 61

4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....61

4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....62

4.7. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE 63

4.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA.....63

4.9. FORMA DE ADJUDICACIÓN.....63

4.10. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.....63

5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....64

5.1 Factor Técnico/Calidad (50 puntos) 65

5.2 Factor económico (39 puntos)..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.....70

6. CAPITULO VI – ADJUDICACIÓN 71

6.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.....71

6.2. TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....71

7. CAPITULO -VI - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....72

7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....72

7.1.6. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....72

7.1.7. NIT.....72

7.2. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.....72

7.3. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 72

7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR 72

7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD 74

7.6. CESIÓN DE DERECHOS 74

7.7. SUBCONTRATACIÓN 74

7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 74

7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 74

7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA 75

7. CAPITULO VIII- ANEXOS 76

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato con el siguiente objeto,

" ADQUISICIÓN, DISEÑO Y ENTREGA DE CIEN (100) KITS DE BARISMO DESTINADOS AL PROCESO DE FORMACIÓN DE BARISTAS BENEFICIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE FALAN, PALOCABILDO, CASABIANCA, FRESNO Y HERVEO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS ASOCIADAS AL CULTIVO DE CAFÉ Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN BARISMO, ENMARCADO EN EL CONVENIO 1677 DE 2025.", Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - https://www.colombiacompra.gov.co/

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

1.1. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

2. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co), antes de elaborar la propuesta.

3. Seguir las instrucciones que en el Pliego electrónico se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co)

4. Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y en los anexos del pliego y reunir la información y documentación exigida.

5. Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos.

7. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales.

8. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

9. Presentar las solicitudes de aclaración a través de las observaciones y en el momento indicado en el cronograma, y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica.

10. Conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

11. Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se derivan del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la

totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.

12. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles, adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para tener claridad de las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

13. Tener en cuenta las adendas por las cuales se podrá modificar el Pliego Definitivo de Condiciones.

14. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:

a. Sea otorgada a favor de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje, NIT 901.251.694-6.

b. Como tomador ingrese su razón social completa.

c. El valor fijado corresponda al solicitado.

d. Aportar el recibo de pago

15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

16. Señor proponente, al estructurar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente

17. El número mínimo de proponentes hábiles para esta convocatoria, ofertas hábiles exigido es de UNO (1).

18. El proponente al ceñirse a cada una de las condiciones expuestas en el pliego de condiciones, las está aceptando en todas sus formas.

1.2. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, pone a disposición de los interesados el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.3. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.4. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y teniendo

en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), la entidad limita a la presente convocatoria pública a las Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un año de existencia, si recibe solicitudes de mínimo DOS (02) Mipymes para limitar la convocatoria a Mipyme dentro del mismo termino para formular las observaciones.

La entidad publicara un aviso en la plataforma del SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las Mipymes deben de acreditar que tiene le tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decretó 1860 de 2021.

NOTA 1: Los oferentes interesados en el proceso de selección que se encuentren como **MYPIME,** deberá junto con la propuesta adjuntar la siguiente, Las Mipymes deberán de anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa).

Igualmente se deberá aportar, estados financieros con corte a diciembre del 2025, y certificación de la cantidad de personal que labora en la empresa, esto con el fin se certificar la calidad de MIPYME.

A demás deberá de aportar el certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, en el cual se verificarán los siguientes aspectos:

- Que el objeto social le permita cumplir con el objeto del contrato
- La duración de la Mipyme no debe ser inferior a un (1) año.
- La identificación del Representante legal de la Persona Jurídica y sus facultades para presentar la oferta, suscribir contratos y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y ley 2069 de 2020, el Manual de contratación de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, sus normas reglamentarias que la complementan y la adicionan y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Los conflictos que surgieren entre la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero y los proponentes con ocasión del presente proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego, estos se suplirán con la Ley.

La modalidad de escogencia del contratista es la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, dada la cuantía de la contratación.

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la modalidad de selección

abreviada de menor cuantía y específicamente sobre este particular dispone en el numeral 2.

c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
e) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 2º de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, determina esta entidad que el procedimiento de selección que compete a la presente convocatoria pública corresponde a la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía.

1.5. OBJETO

El objeto del presente proceso precontractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para " ADQUISICIÓN, DISEÑO Y ENTREGA DE CIEN (100) KITS DE BARISMO DESTINADOS AL PROCESO DE FORMACIÓN DE BARISTAS BENEFICIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE FALAN, PALOCABILDO, CASABIANCA, FRESNO Y HERVEO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS ASOCIADAS AL CULTIVO DE CAFÉ Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN BARISMO, ENMARCADO EN EL CONVENIO 1677 DE 2025."

1.6. TIPO DE CONTRATO:

El presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el Compraventa de acuerdo con las directrices del Artículo 1849 del Código civil, que textualmente señala: "Concepto de compraventa"
La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

NOTA: Es importante mencionar en consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2026 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía para la RAP para el presente año se encuentra en el rango de hasta Doscientos Ochenta (280) SMMLV, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($490.253.400.00)** y por lo tanto, el diez por ciento (10%) de dicho valor corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340.00).**

Expuesto lo anterior se tiene que, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad. El proceso de selección abreviada de menor cuantía, está definido en el Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y su procedimiento se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o

complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

De acuerdo a la CIRCULAR No. 01, dirigida a todas las dependencias y emitida por la Subgerencia Administrativa y Financiera y Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Tabla de cuantías para los procedimientos de contratación de la vigencia 2026

AÑO	PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	VALOR SMMLV 2026	EQUIVALENTE EN SMMLV	MENOR CUANTIA EN SMMLV (Art. 25 Ley 80/93 mod. Art. 2 Ley 1150/2007)	MENOR CUANTÍA EN PESOS
2026	$5.280.210.797	$1.750.905	3.015	Las que tengan un presupuesto inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	$ 490.253.400
LICITACIÓN PÚBLICA		MAYOR A			$490.253.400
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		MAYOR O IGUAL			$49.025.340
		MENOR O IGUAL			$490.253.400
MINÍMA CUANTÍA		MENOR O IGUAL A			$49.025.340

1.7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II.

Nota: Los proponentes deben de tener cuidado, y abstenerse de hacer modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales tienen que ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, toda vez que la oferta económica no es subsanable, cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

El contratista deberá proporcionar los kits de barismo completos, conformados por diferentes herramientas, utensilios y material pedagógico utilizados en los procesos de preparación, servicio y análisis sensorial del café, los cuales serán destinados a fortalecer

los procesos de formación, transferencia de conocimiento y apropiación de buenas prácticas en la cadena de valor del café, en el marco de las actividades contempladas en el proyecto que ejecuta la RAP Eje Cafetero. Los bienes adquiridos deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, garantizando su funcionalidad, durabilidad y adecuación para el uso previsto. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes especificaciones mínimas a cumplir.

Descripción técnica y funcional de los elementos del kit y las acciones logísticas de empaque, embalaje y entrega

1. Delantal para baristas.

Características técnicas

- Material textil tipo dril que sirva como aislante antifluido.
- Elementos en cuero cortado a mano o proceso semi industrial.
- Costura doble reforzada para mayor durabilidad.
- Correas en cuero con herrajes metálicos anti oxidables.
- Estampado institucional.

Utilidad dentro del proceso formativo

El delantal constituye un elemento esencial de protección y presentación profesional dentro del ejercicio del barismo. Su diseño permite proteger la ropa del usuario durante la preparación del café, evitando manchas y facilitando el trabajo en ambientes de preparación de bebidas calientes.

Importancia en la formación

Además de su función de protección, el delantal contribuye a fortalecer la identidad del barista como actor de la cadena de valor del café, promoviendo hábitos de higiene, orden y presentación profesional dentro de las prácticas formativas.

2. Jarra de acero inoxidable para cremación de leche (20 oz)

Características técnicas

- Fabricada en acero inoxidable.
- Capacidad aproximada de 20 onzas. (Preferiblemente con medidas según disponibilidad)
- Diseño ergonómico.

Utilidad dentro del proceso formativo

Esta jarra se utiliza para calentar, texturizar y cremar la leche en procesos de preparación de bebidas a base de café.

Importancia en la formación

Permite enseñar técnicas básicas de vaporización, control de temperatura y creación de espuma, fundamentales en la preparación de bebidas como cappuccino, latte y otras especialidades.

3. Termómetro digital

Características técnicas

- Rango aproximado de medición entre 50° y 300°C.
- Sensor digital de lectura rápida.
- Estuche protector.

Utilidad dentro del proceso formativo

Permite medir con precisión la temperatura del agua o la leche durante los procesos de preparación del café.

Importancia en la formación

El control de temperatura es una de las variables fundamentales en la extracción del café. El uso del termómetro permite a los participantes comprender la relación entre temperatura y calidad de la bebida.

4. Cuchara de catación

Características técnicas

- Fabricada en acero inoxidable.
- Diseño especializado para catación de café.

Utilidad dentro del proceso formativo

Se utiliza en procesos de **catación o análisis sensorial**, permitiendo evaluar atributos como aroma, sabor, acidez, cuerpo y balance.

Importancia en la formación

La catación es una herramienta clave para comprender la calidad del café y desarrollar habilidades sensoriales en los participantes.

5. Punzón de acero inoxidable

Características técnicas

- Fabricado en acero inoxidable.
- Punta plana.

Utilidad dentro del proceso formativo

Permite manipular el café o las preparaciones de café para generar formas durante diferentes etapas de preparación, especialmente en métodos manuales.

Importancia en la formación

Facilita la enseñanza de técnicas de preparación que requieren precisión en la manipulación del café en sus diferentes formas de presentación.

6. Server o recipiente de vidrio para café (600 ml)

Características técnicas

- Fabricado en vidrio resistente al calor.
- Capacidad aproximada de 600 ml.
- Marcación de medidas. (En Mililitros, onzas o la marcación que indique medidas)

Utilidad dentro del proceso formativo

Se utiliza para recibir y servir el café preparado mediante métodos de filtrado.

Importancia en la formación

Permite visualizar el proceso de extracción y facilita el servicio del café durante las prácticas.

7. Método de preparación V60

Características técnicas

- Fabricado en vidrio, cerámica o plástico.
- Diseño cónico con estrías internas.

Utilidad dentro del proceso formativo

Es uno de los métodos de preparación manual más utilizados en el mundo del café de especialidad.

Importancia en la formación

Permite enseñar principios fundamentales de extracción como:

- molienda

- proporción café/agua
- tiempo de extracción
- vertido controlado

8. Filtros para método V60
Características técnicas

- Filtros de papel compatibles con el método V60.

Utilidad dentro del proceso formativo
Retienen las partículas del café molido durante la preparación.
Importancia en la formación
Permiten obtener una bebida limpia y clara, facilitando la comprensión del proceso de filtrado.
9. Gramera o balanza para café
Características técnicas

- Sistema digital de medición.
- Alta precisión.

Utilidad dentro del proceso formativo
Permite medir con exactitud la cantidad de café y agua utilizada. (Ratio para preparación)
Importancia en la formación
El control de proporciones es esencial para lograr preparaciones consistentes, precisas y reproducibles de acuerdo con el tipo de café, método molienda y necesidad de preparación.
10. Bolsa protectora o estuche para el kit
Características técnicas

- Elaborada en fibra natural o tela. (Cabuya, fibra, tlea, tejido u otro material compatible)
- Material biodegradable.
- Diseño para almacenamiento y transporte del Kit en general.

Utilidad dentro del proceso formativo
Permite organizar y transportar los elementos del kit de forma segura.
Importancia en la formación
Favorece el cuidado de los instrumentos y promueve prácticas de sostenibilidad ambiental.
11. Tetera eléctrica calentadora de agua para preparación de café
Características técnicas

- Sistema de calefacción eléctrica de agua con graduación de temperatura
- Sistema de cuello de ganso.
- Diseño especializado para vertido controlado.

Utilidad dentro del proceso formativo
Permite calentar el agua conforme a la temperatura requerida y controlar el el vertimiento o flujo de agua durante la preparación en métodos manuales.
Importancia en la formación
La calefacción controlada y el sistema de vertido controlado es fundamental para lograr una extracción uniforme del café, esto será parte fundamental en el proceso formativo.
12. Agenda de apuntes para formación
Características técnicas

- Tamaño aproximado 23 × 16 cm.
- 160 hojas
- Impresión institucional conforme a las especificaciones técnicas

Utilidad dentro del proceso formativo
Permite a los participantes registrar:

- notas de aprendizaje
- resultados de prácticas
- observaciones de catación

Importancia en la formación
Fortalece el proceso de aprendizaje y seguimiento del conocimiento adquirido.

13. Cartilla pedagógica

Características técnicas

- Material impreso de 12 a 20 páginas.
- Impresión a color.
- Contenido educativo.

Utilidad dentro del proceso formativo
Contiene información relacionada con:

- cultura cafetera
- elementos para la preparación
- métodos o técnicas de preparación
- principios básicos de barismo

Importancia en la formación
Sirve como material de apoyo para consolidar los conocimientos adquiridos.

14. Proceso de ensamblaje del kit

Cada kit será organizado y ensamblado de manera que todos los elementos estén completos y protegidos. El proceso de ensamblaje incluye:

- verificación de cada elemento del kit
- organización interna de los materiales
- protección de elementos frágiles
- control de calidad previo al embalaje

Esto garantiza que cada beneficiario reciba un kit completo, debidamente ensambaldo, empacado y en óptimas condiciones.

15. Proceso de embalaje

El embalaje se realizará utilizando materiales adecuados para proteger los elementos durante el transporte.
El proceso incluye:

- protección de utensilios frágiles
- organización dentro del estuche o bolsa protectora, elementos protectores, bolsa o fibra porta kit
- identificación del kit para cada uno de los beneficiarios

- preparación y suministro de servicios logístico seguro hasta su entrega

16. Transporte y logística de distribución

El contratista deberá garantizar el transporte adecuado de los kits hacia los municipios beneficiarios o al lugar de entrega definido por la entidad.

Las actividades logísticas incluyen:

- almacenamiento temporal de los kits
- transporte seguro de los materiales
- coordinación de las jornadas de entrega
- organización del material para distribución

17. Proceso de entrega a beneficiarios

La entrega de los kits se realizará garantizando:

- identificación de los beneficiarios
- registro de entrega mediante actas firmadas en apoyo y coordinación con el operador que realiza la formación de baristas
- verificación del contenido del kit
- registro fotográfico de las entregas

Esto permitirá asegurar la trazabilidad y transparencia del proceso de distribución.

1.8. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero se encuentra comprendida dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.9. TIPO DE PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 sección 1, subsección 2, y demás normas vigentes sobre la materia, la modalidad de selección del contratista corresponde a Selección abreviada de menor cuantía. Teniendo en cuenta que las necesidades a satisfacer corresponden a bienes y servicios, la entidad requiere valorar aspectos de calidad y de precio que se encuentran soportados en puntajes o formulas señaladas en el Pliego de Condiciones, adicionalmente el presupuesto considerado para este proceso no supera la menor cuantía establecida para la RAP Eje Cafetero en la vigencia 2026, en la Circular No. 001 de 2026; además, deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

1.10. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse

1.11. ENTIDAD CONTRATANTE

Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, para el cual se tuvo como fundamento las diferentes consultas de precios en el mercado, en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($120.798.300.oo) MCTE, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0097 del 19 de marzo del 2026.**

Código	Rubro	Valor
2.3.2.02.02.006.3202001.2025 1400020003.63290_99.0	Otros productos – Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos - Implementación de estrategias ambientales, productivas y sociales para la conservación de la cuenca del rio Guali con enfoque sostenible e inclusivo en la Region-RAP Eje Cafetero Tolima-Servicios de alojamiento , servicios de suministro de comidas y bebidas ;servicio de transporte ; servicio distribución de electricidad , gas y agua	$ 120.798.300,00

1.13. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero realizó el correspondiente análisis económico del mercado, teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes a adquirir, la cantidad requerida de kits de barismo, los costos asociados al suministro de los elementos que los componen, así como los gastos logísticos relacionados con su entrega. El análisis económico se fundamenta en la información obtenida a partir de cotizaciones realizadas a proveedores del sector, con el fin de identificar los precios de mercado de los elementos que conforman los kits de barismo y establecer un valor estimado razonable y acorde con las condiciones del mercado.

De acuerdo con las cotizaciones allegadas a la entidad, el kit de barismo está compuesto por diferentes herramientas, utensilios y material pedagógico utilizados en los procesos de preparación y análisis sensorial del café, tales como delantal para barista, jarra en acero inoxidable, termómetro digital, cuchara de catación, punzón, server de vidrio, método de preparación V60, filtros para V60, gramera, tetera para preparación de café, bolsa protectora para el kit, agenda institucional y cartillas informativas, entre otros elementos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas y demostrativas.

Con base en las cotizaciones analizadas, se establece el siguiente presupuesto estimado para el suministro de los kits de barismo:

PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS PARA LE PROCESO DE SUMINISTRO DE KITS DE BARISMO
Cotización 1 – Eplanners: $120.360.000,00

Cotización 2 – Soluciones y Alianzas Empresariales: $122.226.700,00
Cotización 3 – Bioagrodes: $119.808.200,00
Sumatoria total de las tres cotizaciones $362.394.900,00
Promedio general $120.798.300,00
Con fundamento en las tres (3) cotizaciones recibidas, se realizó el análisis aritmético simple de cada uno de los elementos que integran el kit de barismo, aplicando la fórmula: promedio = (valor cotización 1 + valor cotización 2 + valor cotización 3) / 3. Como resultado, se obtuvo un promedio unitario por elemento y un promedio total general del proceso por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($120.798.300).

Elemento / actividad	**Cotización. 1**	**Cotización. 2**	**Cotización. 3**	**Sumatoria**	**Promedio unitario**	**Promedio total (x100)**
Delantal para baristas	$ 162.000	$ 152.500	$ 158.000	$ 472.500	$ 157.500	$15.750.000
Jarra importada 20 oz en acero inoxidable contramarcada	$ 120.000	$ 117.185	$ 115.000	$ 352.185	$ 117.395	$ 11.739.500
Termómetro digital con estuche	$ 34.000	$ 34.850	$ 33.000	$ 101.850	$ 33.950	$ 3.395.000
Cuchara de catación plateada para café	$ 32.000	$ 32.000	$ 31.000	$ 95.000	$ 31.667	$ 3.166.667
Punzón en acero inoxidable punta plana	$ 17.500	$ 19.800	$ 18.800	$ 56.100	$ 18.700	$ 1.870.000
Server en vidrio contramarcado de 600 ml	$ 89.500	$ 88.150	$ 93.000	$ 270.650	$ 90.217	$ 9.021.667
Método de preparación de café V60	$ 82.800	$ 85.000	$ 87.000	$ 254.800	$ 84.933	$ 8.493.333
Filtros No. 2 para V60	$ 60.000	$ 50.000	$ 55.000	$ 165.000	$ 55.000	$ 5.500.000
Gramera para preparación de café	$ 180.000	$ 188.000	$ 160.000	$ 528.000	$ 176.000	$ 17.600.000
Bolsa protectora / porta kit	$ 29.500	$ 28.000	$ 32.000	$ 89.500	$ 29.833	$ 2.983.333
Tetera para preparación de café	$ 280.000	$ 315.000	$ 298.500	$ 893.500	$ 297.833	$ 29.783.333
Agenda de formación	$ 29.400	$ 30.480	$ 30.480	$ 90.360	$ 30.120	$ 3.012.000
Cartillas informativas	$ 32.900	$ 31.302	$ 36.302	$ 100.504	$ 33.501	$ 3.350.133
Costos de transporte y logísticos	$ 54.000	$ 50.000	$ 50.000	$ 154.000	$ 51.333	$ 5.133.333

Cotización 1 – Eplanners: $120.360.000,00
Cotización 2 – Soluciones y Alianzas Empresariales: $122.226.700,00
Cotización 3 – Bioagrodes: $119.808.200,00

Para establecer el valor del contrato, el Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva procedió a elaborar el presupuesto del proceso teniendo en cuenta las especificaciones y

características técnicas mínimas requeridas, a través de las cotizaciones recibidas. Para el cual se tuvo como fundamento las diferentes consultas de precios en el mercado, se estimó el valor total del contrato, en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($120.798.300.) MCTE**, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 0097 del 19 de marzo del 2026.**

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección que se pretende adelantar, se realizó el estudio del sector por parte del Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva, el cual contempló entre otros el componente de la oferta, recibiendo tres cotizaciones a través del correo electrónico oficial.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el monto máximo fijado en el cuadro anterior.

1.13.1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
48101500	Equipos para servicios de alimentos y bebidas	Equipos para la preparación y servicio de alimentos	Equipos para preparación de bebidas
48101600	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipos para preparado de alimentos
52151500	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina	Herramientas y utensilios para preparación de alimentos
48101800	Equipos para servicios de alimentos	Equipos para preparación de bebidas	Máquinas y accesorios para preparación de bebidas
55101500	Publicaciones impresas	Material impreso	Material educativo y promocional

Nota: No obstante, y en aplicación de la circular externa Nº 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo

1.14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar los elementos que integran los kits de barismo, incluyendo delantales, agendas y cartillas pedagógicas, incorporando los logotipos e identidad institucional de la RAP Eje Cafetero y la Gobernación del Tolima, conforme a los lineamientos de imagen institucional definidos por la entidad.

2. Presentar al supervisor del contrato los diseños, artes finales y propuestas gráficas de los elementos impresos o marcados con identidad institucional para su revisión y aprobación previa, antes de iniciar el proceso de producción o fabricación.

3. Proveer, producir y ensamblar cien (100) kits de barismo, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, garantizando que los bienes sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con las características técnicas requeridas para los procesos de formación en barismo.

   a) Delantal para baristas en dril antifluido con piezas en cuero cortado a mano, con terminación en doble costura reforzada, estampado con los logos de la RAP Eje Cafetero y la Gobernación del Tolima, con correas en cuero y herrajes metálicos anti oxidables.
   b) Jarra para cremación de leche de 20 onzas en acero inoxidable.
   c) Termómetro digital con rango de medición aproximado entre 50° y 300°C con estuche protector.
   d) Cuchara de catación para café utilizada en procesos de análisis sensorial.
   e) Punzón en acero inoxidable con punta plana para manipulación del café durante el proceso de preparación.
   f) Server o recipiente en vidrio para café con capacidad aproximada de 600 ml contramarcado con las respectivas medidas de capacidad.
   g) Método de preparación de café tipo V60 en vidrio, cerámica o plástico.
   h) Filtros No. 2 compatibles con método de preparación V60.
   i) Gramera o balanza para preparación de café que permita medición precisa durante el proceso de barismo.
   j) Bolsa protectora biodegradable y fibra natural con tejido artesanal o en tela o estuche porta kit para almacenamiento y transporte del kit de barismo.
   k) Tetera para preparación de café adecuada para métodos de vertido manual. (Sistema Cuello de ganso para preparación en métodos V60, origami u otros)
   l) Agenda, tamaño de 23 cm x16 cm, hojas internas en papel bond de 75 g, impresa a 2X2 (4) tintas, 160 páginas/80 hojas, con tapas en poliuretano al 100%, cocida al lomo y con los respectivos logos de las entidades RAP Eje Cafetero, Gobernación del Tolima.
   m) Cartillas informativas 12 a 20 páginas, tamaño carta cerrada, impresa a 4x4 tintas, en propalcote de 150 gramos, hojas internas mate. Con carátula en propalcote de 280 gramos a 4x4 tintas con acabados mate y brillo parcial UV, al caballete y con los respectivos logos de las entidades RAP Eje Cafetero, Gobernación del Tolima.

4. Garantizar que cada kit contenga los elementos definidos en la ficha técnica del proceso contractual, incluyendo los implementos necesarios para la preparación de café, delantal institucional, agenda de formación y cartilla pedagógica, asegurando que estos cumplan con los estándares de calidad establecidos.

5. Realizar el embalaje, transporte, logística de distribución y entrega de los cien (100) kits de barismo para los respectivos beneficiarios de los municipios de Falan, Palocabildo, Casabianca, Fresno y Herveo, en el departamento del Tolima, entrega que se realizará en cada municipio o en el lugar en el que la RAP Eje Cafetero y la Gobernación del Tolima estimen conveniente.

6. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las jornadas de entrega de los kits, garantizando la adecuada distribución de estos a los beneficiarios del proyecto en los territorios priorizados y en los lugares que se convenga entre la RAP Eje Cafetero y la Gobernación del Tolima.

7. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto estado de los elementos suministrados, realizando la reposición o sustitución de aquellos bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

8. Elaborar y entregar al supervisor del contrato los soportes de entrega de los kits, incluyendo actas de entrega firmadas por los beneficiarios, registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias que permitan verificar la correcta distribución de los bienes.

9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro, necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Realizar las actividades con calidad, puntualidad y compromiso, y con el tiempo de antelación exigido por la entidad.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, así como los bienes que se soliciten y responder por ello de acuerdo a lo solicitado por la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
5. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de los elementos.
7. Implementar los protocolos de bioseguridad necesarios en cada una de las actividades inherentes a la ejecución del contrato.
8. Presentar informe periódico de ejecución del contrato indicando fecha, lugar, evento y demás obligaciones establecidas.
9. Utilizar elementos de protección personal para adelantar las labores contractuales
10. Procurar por el uso de material biodegradable y/o ecológico en cada una de las actividades y los suministros inherentes a la ejecución del contrato.
11. Presentar oportunamente las respectivas facturas.
12. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato
13. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional necesarias, en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido en las normas para tal fin.
14. Presentar oportunamente los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales.
15. Allegar oportunamente las pólizas requeridas para dar inicio a la ejecución del contrato

DEL CONTRATANTE

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual, en especial aquella relacionada con las especificaciones técnicas de los kits de barismo y las indicaciones institucionales para su correcta identificación o contramarcado.
2. Coordinar con el contratista los aspectos logísticos relacionados con la entrega de los kits, indicando el lugar, condiciones y responsables para la recepción de los bienes.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los bienes suministrados, mediante el supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción de los mismos.

4. Tramitar y efectuar el pago al contratista, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
5. Prestar el acompañamiento institucional necesario durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.
6. Resolver oportunamente las solicitudes o requerimientos presentados por el contratista, en relación con la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la calidad, oportunidad y condiciones de los bienes suministrados.
8. Realizar las gestiones administrativas necesarias para la liquidación del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

1.15. FORMA DE PAGO:

La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero realizará el pago al contratista en un único desembolso, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya efectuado la entrega total de los kits de barismo objeto del contrato, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.

El pago se realizará previo cumplimiento de los trámites administrativos, financieros y presupuestales a que haya lugar, y una vez el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe de entrega de los bienes suministrados, cuando sea requerido por la entidad.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

El pago se efectuará dentro de los términos establecidos por la entidad, contados a partir de la radicación completa de los documentos requeridos y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato.

1.16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba estará a cargo del Subgerente de Planeación Estrategica y Prospectiva de la RAP EJE CAFETERO.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, las cuales deben ser remitidas con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo establecido en el respectivo escrito, supervisor comunicará dicha situación a la Entidad, para que este tome las medidas que considere necesarias.
El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, cuando resulte aplicable. El Supervisor desarrollara sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley y lo que establezca para el efecto la Entidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley, serán funciones del Supervisor entre otras las siguientes:
1.- Recibir a entera satisfacción los bienes o servicios contratados.
2- Abstenerse de recibir los bienes o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas y/o cantidades solicitadas por la Entidad.
3.- Informar al ordenador del gasto oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este incumpla.
4.- Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista.
5.- Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con las normas que regulan la materia.
6.- Informar a la Entidad sobre la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
7.- Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8.- Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
9.- Proyectar las actas de supervisión de las actividades realizadas por el contratista en ejecución del contrato.
10.- Conceptuar sobre las adiciones, prórrogas o modificaciones que surjan al contracto.
11.- Proyectar el acta de liquidación del contrato.

NOTA: Legalizado y perfeccionado el contrato, la supervisión comenzará en forma concomitante a la ejecución del mismo.

.

1.17. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de dos (02) meses sin exceder la vigencia fiscal del 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.18. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la Region Rap-Eje Cafetero

.

1.19. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo del PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero decidirá si lo acepta o no.

1.20. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista.

1.21. COMUNICACIONES OFICIALES.

Todas las comunicaciones y mensajes entre proponentes y La RAP Eje Cafetero, sólo tendrán como conducto regular la plataforma SECOP www.colombiacompra.gov.co, el cual se tendrá como medio oficial, por lo tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico contacto@ejecafeterorap.gov.co

1.22. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de los pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en los pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de los pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.23. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia, a través del número telefónico (57-1) 562 9300 Ext. 3633; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 Nº 6-54 o personalmente, línea de atención gratuita nacional: 018000-913040

1.24. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1) El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2) El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3) El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4) El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección,

o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, deberán ser informadas a la Procuraduría General de la Nación.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se entenderá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 5 del pliego de condiciones.

1.25. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Inciso Final del Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

1.26. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II

1.27. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

En atención a los enunciados anteriores a continuación se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	14	Si
	Guatemala	Si	Si	14	Si
	Reino Unido	No	No	No	No

Unión Europea	Irlanda del Norte	No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) el cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
El Rap del Eje Cafetero, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.
No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública), y las preferencias en caso de empates de acuerdo con la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, la Rap Eje Cafetero, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente,

LINK CONSULTA:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente.

LINK CONSULTA:
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

FIN DEL CAPITULO.

2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, por el término mínimo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general.

2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura de proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, las consultas a través de mensajes en la plataforma SECOP. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, numero 5 Inciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles entre las 7:00 am y las 7:00 pm y no podrán expedirse adendas dentro del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Asimismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.4 MANIFESTACIÓN DE INTERES

Quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar dentro de las fechas establecidas para tal fin en el cronograma del presente proceso de selección, con el fin de que conforme una lista de posibles oferentes, para lo cual debe tener en cuenta lo indicado en la " guía rápida para manifestar interés a través de SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de manifestar interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse valida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_i nteres_proveedor.pdf.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II. NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad hará uso del sorteo, el cual se detallará en el Pliego de

Condiciones. Solo se recibirán las propuestas de quienes se hayan postulado y resultado favorecido con el sorteo realizado si a ello hubiere lugar. En caso de no presentarse la manifestación, o presentarse en forma diferente a la indicada en el pliego de condiciones o no integrar la lista de oferentes, la oferta será rechazada. (Anexo 9)

CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, la RAP Eje Cafetero en audiencia pública, entre quienes se inscribieron en debida forma, hará un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso.

Si el número de inscritos resulta ser igual o inferior a diez (10), la RAP Eje Cafetero adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará a través de balotas. Al momento de presentación de la manifestación de interés por parte de cada uno de los interesados en el presente proceso, se les asignará un número de inscripción, que será el que identificará a cada posible proponente en el sorteo. El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público y por el sistema de balotas. [1]

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, con la lista de interesados que podrán presentar oferta. Quien no integre la lista de interesados tras el sorteo, no podrá presentar oferta

---

[1] **SORTEO**: La entidad procederá a mostrar ante los asistentes las bolsas de tela oscura, en donde serán depositadas las balotas, y las balotas para seleccionar los números de inscripción de todas y cada una de las manifestaciones recibidas en el término señalado en el pliego de condiciones, con el propósito de que se verifique la imposibilidad de conocer los números de las balotas desde el exterior de las bolsas de tela oscura, así como la uniformidad y totalidad de las balotas respectivas a las manifestaciones de interés registradas en el formato dispuesto para el registro. Los asistentes serán invitados a verificar las condiciones de las balotas y de las bolsas. (Los asistentes procederán en público de manera personal e individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.) Se procederá a numerar en audiencia cada una de las balotas dispuestas para realizar el sorteo, numerando dos grupos de balotas así:

i. el primer grupo del número 0 al 9 y
ii. el segundo grupo del número 0 al 9;

así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Debe tenerse en cuenta que el número 6 de las balotas tiene una subraya para diferenciarlas del número 9. Se les preguntará a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación respecto del procedimiento de seguridad adoptado por la entidad para adelantar el sorteo, ante lo cual de manera unánime los presentes no manifiestan reparo alguno.

1. Sorteo y listado de interesados que podrán presentar ofertas

Se tienen dos bolsas de tela oscura en donde serán depositadas balotas numeradas del número 0 al 9 y del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Se elegirá al azar una balota de cada bolsa para formar el número de registro de cada manifestación de interés elegida.

Ante los presentes se introduce en cada de las bolsas, las balotas numeradas, **luego se solicita ante los asistentes que de manera voluntaria se ofrezcan para extraer al azar una balota a la vez de cada bolsa**, para formar el número de inscripción de las manifestaciones elegidas al azar, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta. Las balotas extraídas de la urna que indiquen los números de registro de la manifestación de interés a que corresponda cada una, consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. Una vez extraídas las balotas para formar el número, se verificará en el formato de registro y en la manifestación el número de registro y nombre del interesado que manifestó interés, dejando constancia de ello en el acta del sorteo.

2.5 ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La respuesta a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y publicadas en el SECOP.

2.6 EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, numero 5 Inciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.7 PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo III del presente pliego de condiciones.

2.8 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE PRESENTAR SU OFERTA EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DE ACUERDO CON CRONOGRAMA DEL PROCESO. LO ANTERIOR TENIENDO LOS LINEAMIENTOS EMANANDOS POR LA AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser enviada a través de la PLATAFORMA SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que sean incorporadas por intermedio de la PLATAFORMA SECOP II oportunamente, de acuerdo a lo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. La hora oficial referida se controlará a través de la mencionada plataforma.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, es decir, será llevado a cabo el proceso de cierre bajo los lineamientos previstos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en el pliego.
La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, según el

cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En el caso en que la RAP EJE CAFETERO comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva propuesta del lote respectivo.

2.9 PROCEDIMIENTO INDISPONIBILIDADES SECOP II:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

INSTRUCCIONES PARA OFERENTES:

- En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son +57 601 7956600 y 01800 520808.
- Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, adicionalmente el proponente debe consultar la guía para indisponibilidades particulares e indisponibilidades generales y ceñirse al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. El correo de la Entidad Estatal es el que se señala a continuación: **contratacion@ejecafeterorap.gov.co**
- Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre. Siempre deben seguirse los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a las indisponibilidades generales y particulares.
- Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

NOTA: La Entidad Estatal establecerá un horario límite para informar situación; en atención que, si es el caso de existir una posible INDISPONIBILIDAD, no se procederá a publicar acta de cierre, hasta que hubieren transcurrido las 48 horas indicadas por Colombia Compra Eficiente, para que el oferente que cuente con este certificado de Indisponibilidad pueda allegar su oferta en los términos establecidos por CCE.

INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

LA RAP EJE CAFETERO adelantará el presente proceso contractual en el SECOP II, motivo por el cual no se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la RAP EJE CAFETERO recibirá oferta por el correo electrónico contratacion@ejecafeterorap.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

LA RAP EJE CEFETERO, ha establecido como correo electrónico en caso de INDISPONIBILIDAD SECOP II la siguiente dirección electrónica: contratacion@ejecafeterorap.gov.co.

En caso de recibirse correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, se llevará a cabo la verificación de la

existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso.

Si existe dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no se publicará el acta de cierre y se esperara hasta 48 horas para recibir por correo electrónico las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.

Finalmente se cargará en SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y se publicará acta de cierre.

PARA TENER EN CUENTA:

a. La propuesta debe ser firmada por la persona natural proponente y/o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal o promesa de sociedad futura o su apoderado.
b. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto con la única EXCEPCIÓN que exista INDISPONIBILIDAD SECOP II.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANDO YA SE HA REALIZADO EL TRÁMITE DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

- La oferente una vez acreditada la INDISPONIBILIDAD deberá allegar la oferta al correo de la Entidad Estatal y deberá verificar en la SECCIÓN DE CUESTIONARIO del Pliego de condiciones electrónico SECOP II, cada una de las preguntas establecidas en los requisitos habilitantes JURÍDICOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.
- Una vez revisada cada una de las preguntas el oferente deberá enviar su oferta, en la cual se debe remitir **los documentos de forma independiente y por separado cada archivo y cada uno de estos debe tener la descripción de lo solicitado.**

2.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.12 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.13 MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Sí se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta del oferente se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado tal información confidencial.

2.14 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta que contiene los aspectos técnicos, jurídicos financieros y económicos, serán abiertas conforme al cronograma del proceso SECOP II, en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el SECOP II.

En tal sentido, la cantidad de oferentes que presentaron propuestas, la fecha y hora en que presentaron sus documentos quedan consignados en la PLATAFORMA SECOP II., por lo cual, cualquier interesado podrá verificar el número de proponentes que ofertan dentro del presente proceso de selección, el valor de su oferta.

2.15 DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. En este caso, deberán realizar todas las acciones contempladas en la PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes no podrán solicitar a la RAP EJE CAFETERO, el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

2.16 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.17 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de mensajes en la plataforma SECOP. Las que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1 o del Artículo 5o de la Ley 1150 de 2007

2.18 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.19 SOLICITUD DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa, durante el término de traslado del informe de evaluación, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, la entidad no suministrará datos referentes a las propuestas, si no de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen el carácter de reserva legal y la entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. De igual manera, se respetará la reserva de que gozan las patentes, procedimientos y privilegios

2.20 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

De conformidad con lo acontecido en la audiencia del presente proceso de selección, la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la oferta o en su defecto a quien resulte adjudicatario de acuerdo a los criterios de desempate.

La adjudicación se realizará a través de acto administrativo motivado, contra el cual, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo I del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 no procede recurso alguno: en obedecimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero y al contratista

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente o los proponentes, declarará desierto el presente Proceso, mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

FIN DE CAPÍTULO

3 CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.11 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar la propuesta de manera virtual únicamente a través de la Plataforma SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para ello.

3.12 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

1. La oferta deberá presentarse en formato PDF a través del portal del SECOP II, en idioma Castellano y con todos sus anexos.
   No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.
2. Las ofertas deberán cargarse en el portal de SECOP II, con antelación a la fecha y hora previstas como límite para la recepción de las mismas.
3. Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la RAP Eje Cafetero lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.
4. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no, se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.13 DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras, toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o

confusa, en tal caso la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, acogerá la que le sea más favorable En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

3.13.1 Documentos del Proponente:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente (no firma mecánica ni facsímile) o por el representante legal de la persona jurídica (**anexo No.1**) En el caso de presentarse la propuesta en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la carta de Presentación deberá estar firmada por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o en su defecto por el representante legal del consorcio o unión temporal. Y si hay lugar al aval de esta, también deberá estar firmada por quien avala la propuesta.
2. Oferta Económica **(Anexo No. 7)**
3. Cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal persona jurídica o cada uno de los consorciados.
4. Certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica con máximo 30 días de vigencia contados a partir del cierre del proceso. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa integrada por una o varias personas jurídicas, presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una.
5. Garantía, que ampare la Seriedad de la Propuesta presentada por los futuros proponentes, por el 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 3 meses contados desde la fecha de cierre del proceso.
6. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.
7. Certificado de Registro Único de Proponente (RUP) vigente como se exige en este pliego de condiciones. En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción y clasificación según lo exigido en este pliego de condiciones.
8. Registro Único Tributario (RUT) actualizado del proponente, persona natural, persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal o cualquier otra forma asociativa
9. Autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato Expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios de la persona jurídica, según corresponda, si se requiere
10. Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales De conformidad con el numeral 4.1.5 del pliego de condiciones.
11. Aportar documento de constitución de la persona jurídica, en caso de que la misma tenga menos de 3 años de conformada y la experiencia de los socios se pretenda hacer valer.
12. Copia del certificado de antecedentes de la tarjeta profesional vigente del contador y revisor fiscal que avala los anteriores documentos. El contador debe haber actualizado su registro ante la Junta Central de Contadores; en consecuencia, dicho certificado no debe tener la nota "*El Contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro*". Esta última exigencia de conformidad con lo establecido en la resolución No 0000-013 de 29 de enero de 2014, proferida por la Junta Central de Contadores.
13. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
14. Los consorcios y uniones temporales allegarán documento de constitución según el formato, (**Anexo 2, según corresponda**) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad y la designación del representante de los integrantes con facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, con

señalamiento de las normas que regulan su responsabilidad y sus relaciones con los asociados Si están conformados por personas jurídicas deberán comprobar la facultad de los representantes legales para integrar la figura asociativa.

15. Compromiso anticorrupción; **anexo 5.**

- Los certificados de la cámara de comercio deberán estar actualizados.
- **VALIDEZ DE LA OFERTA**: Las ofertas deberán tener una validez de NOVENTA (90) días calendario, al cierre de la invitación, lo que se indicará en la carta de presentación de la propuesta.
- **IDIOMA DE LA OFERTA:** La oferta que presente el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el oferente y la entidad licitante deberán redactarse en idioma español .Sólo se aceptará material en idioma inglés cuando sea un documento de orden técnico
- **MONEDA DE LA OFERTA:** El proponente presentará su propuesta en pesos colombianos.

NOTA: Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. La entidad realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual al UNO por ciento (1%), por exceso o defecto con respecto al valor registrado en el formulario ANEXO, será RECHAZADA.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto a los valores parciales o totales se harán las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma, por tanto, el contratista acepta que se hagan las correcciones.

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero debe verificar con el Registro único de Proponentes vigente el cumplimiento de los requisitos habilitantes Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y demás del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Son requisitos habilitantes, según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgan puntaje alguno.

3.13.2 Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del Oferente

Al presentar propuesta, el Oferente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Oferente, acepta y declara:

- Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.

- Que su propuesta estará vigente por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección abreaviada de menor cuantía, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP o a través de copia física (impresa) de aquellos.
- Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que LA ENTIDAD dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en la Ficha Técnica.
- Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que LA ENTIDAD, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
- Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.
- Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):
  - ✓ No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.
  - ✓ Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
  - ✓ Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por LA ENTIDAD a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.
- Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por LA ENTIDAD, durante la Selección abreviada de menor cuantía y los enviados por el Oferente o por terceros a LA ENTIDAD se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
- Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.
- Que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia

y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

- Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
- Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente a LA ENTIDAD, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Selección abreviada de menor cuantía, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de Selección abreviada de menor cuantía, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

FIN DE CAPITULO

4 CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. Cuyos códigos de las actividades económicas correspondan o tengan relación directa con el objeto y obligaciones específicas del presente proceso contractual.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal o apoderado debidamente constituido, en este evento se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de licitación y suscribir el contrato es caso de resultar seleccionado, en este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no supere un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser relacionado con el objeto del contrato, esto es, venta, suministro y/o comercialización de equipos tecnológicos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones; en caso contrario, la entidad atenderá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal. de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas, o su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Requisitos para persona jurídica extranjera

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el País de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la RAP Eje Cafetero en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.3. Registro mercantil

Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de

inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato, esto es, venta, suministro y/o comercialización de mobiliario.

4.1.4 Autorización para contratar

Si el representante legal de alguno del proponente de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acreditan dicha autorización. En caso de que el valor de propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante del proponente del representante pueda presentar propuestas y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo por el valor del presupuesto.

4.1.5 Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal

El objeto social de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.
Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.
Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.
El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:
Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.
Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

4.1.6. PAZ Y SALVO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión.

De igual forma para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

NOTA: la RAP Eje Cafetero, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la RAP Eje Cafetero verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente. Los hombres menores de 50 años deberán anexar igualmente copia de la libreta militar.

4.1.8. Registro Único Tributario (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, con no menos de Treinta (30) días de expedición a la fecha del cierre del proceso, el cual tenga relación con el objeto y/o las actividades contractuales del presente proceso, y con el fin de garantizar que el oferente se dedica a esta actividad económica.

4.1.9. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y REDAM:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

4.1.10. Registro único de proponentes RUP

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la

inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad o no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.
Renovación y firmeza del RUP
El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.
Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.
La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.
El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

4.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta.

El Artículo 2.2.1.2.3.1.6 "Garantía de los riesgos derivados de incumplimiento de la oferta" del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor la RAP Eje Cafetero, con las siguientes especificaciones:

- Region Administrativa y de planificación RAP – Eje Cafetero
- NIT: 901251694-6
- AFIANZADO El proponente Persona Natural

El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

- C.C. o NIT: Identificación del proponente
- VIGENCIA: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
- FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la entidad.
La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación

o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.
En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2):

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria.

4.1.12. Compromiso anticorrupción

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.
En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándolo con su propuesta.

4.1.13. Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso serán excluidos del mismo y la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín **(Anexo 11**)

4.1.14. Multas, sanciones y efectividad de garantías

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara en el rup, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos **(Anexo 6).** En caso de consorcios o uniones temporales. tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

1.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector señala como efectuar los cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener las herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

De acuerdo con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través

de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Nota para los consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros para consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la HABILITACION o NO, de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 399 y 579 de 2021, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

La RAP advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el análisis realizado la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	***Formula***	***Requerido***	***Justificación***
Índice de liquidez	*Activo corriente sobre pasivo corriente*	*El proponente que cuente con un Índice de Liquidez.* ***Mayor o igual a 3,74*** *Para Coaseguros, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.*	*Se utiliza para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar deudas a corto plazo.*
Nivel de Endeudamiento	*Pasivo total – Reservas Técnicas* *Activo Total*	***Menor o igual al 0,57***	*Tiene por finalidad establecer el grado y la forma en que participan los acreedores dentro del financiamiento de una entidad. Asi mismo, se puede establecer el riesgo que incurren dichos acreedores al otorgar un crédito.*
Razón de cobertura de intereses	*Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*	***Mayor o igual a 12,31*** ***Indeterminado***	*Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa*

1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Medición

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0,14	Muestra la rentabilidad que obtienen los propietarios de la empresa por la inversión que han realizado en la misma, sin tener en cuenta los gastos financieros y los impuestos.
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total.	Mayor o igual a 0,13	Muestra la capacidad que tiene el activo de generar beneficios en la empresa, sin tener en cuenta como ha sido financiado

Basados en lo anterior, los siguientes <u>podrían</u> ser los Indicadores Financieros y Organizacionales del Proceso de Selección

La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectivo, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, la RAP requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

La Entidad fijo unos límites flexibles, estudiando los valores % máximos y mínimos del grupo de oferentes identificados; con el fin de no excluir posibles proponentes que aunque para un índice específico tengan menor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato; esto con el fin de permitir mayor participación de las empresas del sector de conformidad con la información analizada en procesos llevados a cabo en el diferentes entidades del territorio nacional.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>=3,74

Índice de Endeudamiento	< =0,57
Razón de Cobertura de Intereses	≥12,31

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.
Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.
Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.
Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:
B.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si IL ≥ 3,74 la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si IL < 3,74 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si IL ≥ 3,74 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si IL < 3,74 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de

liquidez presentadas en el proceso contractual, teniendo en cuenta que el presente proceso no establece anticipo.

C. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, la RAP requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: Si N E ≤ 0,57 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si N E > 0,57 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si N E ≤ 0,57 la oferta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0,57 la oferta se calificará NO HABILITADO.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI > 12,31 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI< 12,31 a oferta se calificará **NO HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN:
Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución de la consultoría, porque como ya se estableció anteriormente, el sistema de pago del servicio a contratar, no contempla el pago de anticipo.

A menos que uno de sus miembros de los Proponentes muestre en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si RCI ≥ 12,31 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI< 12,31 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0,14
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,13

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP ≥0,14 la oferta se calificará HABILITADO.
Si RP < 0,14 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Condición: Si RP ≥ 0,14 la oferta se calificará HABILITADO.
Si RP < 0,14 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)
Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ 0,13 la propuesta se calificará HABILITADO**.**
Si RA < 0,13 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0,13 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0,13 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Activo, debe estar en 4%, lo anterior con el propósito de que existe una pluralidad de oferentes, considerando que los indicadores financieros permiten la flexibilidad en el ámbito financiero y teniendo en cuenta que en el presente año se han declarado dos procesos con objeto similares desierto en los cuales no se presentó ningún proponente y además no se recibieron observaciones a los mismo se fijó un límite más flexible con el fin de permitir mayor participación de las empresas del sector de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONCLUSIÓN SOBRE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: Basados en todo lo mencionado sobre este aspecto, y con el fin de que exista una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas, especialmente la modalidad del contrato: Suministro y la forma de pago: Pagos parciales mensuales luego de recibidos a satisfacción los bienes, la Entidad procede a establecer los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para el Presente Proceso de Selección:

Tabla – Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional del Presente Proceso de Selección

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	**≥ 3,74**
Índice de Endeudamiento	**≤ 0,57**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥ 12,31**
Rentabilidad Sobre Patrimonio	**≥ 0,14**
Rentabilidad Sobre Activos	**≥ 0,13**

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros mencionados.

4.2. CAPACIDAD TECNICA

4.2.6. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

4.3.7 Experiencia General

El proponente, persona natural, o jurídica deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual se tendrán en cuenta la fecha de constitución del establecimiento de comercio, de acuerdo con el certificado mercantil o el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio (vigente)

Al menos uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar la totalidad de la experiencia señalada en uno de los puntos inmediatamente anteriores.

4.3.8 Experiencia Especifica

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con hasta dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el objeto del presente proceso, y en los que en cada uno de los contratos se evidencie mínimo dos (2) de los códigos que se relaciona en el pliego de condiciones, clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En caso de consorcios y uniones temporales entre sus integrantes deberán presentar el número máximo de contratos con el valor y porcentaje requeridos en el presente numeral.

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: La Rap Eje Cafetero, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

4.3.9 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante

para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, es decir contratos que versen sobre la prestación de servicios logísticos y de alimentación o suministro de alimentos, y en los que en cada uno de los contratos se evidencie dos (2) de los códigos que se relaciona en el numeral 4 del presente estudio previo clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de

ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)
NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.3.10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:
Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso., y en los que en cada uno de los contratos se evidencie dos (2) de los códigos que se relaciona más adelante clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC.
NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 4: La consulta y verificación de datos del mercado se evidencia que están en capacidad de realizar la compraventa que requiere la entidad mipymes colombianas que dispongan de Establecimiento de comercio o sede en el Departamento del Quindío, bien sea persona natural o jurídica.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales a favor de los emprendimientos empresas de personas con discapacidad)
Número de contratos para la acreditación de la experiencia especifica

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los articulos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". Los proponentes que ostenten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. La cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos o convenios suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, con el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y Certificación expedida por el contratante
- Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Certificación expedida por el tente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el pliego de condiciones
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia, deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.
Nota 2: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, facturas, etc. Es así, que en el evento que se presente una certificación de contrato cuyo objeto sea compuesto, es decir comprenda varias actividades dentro de las cuales se encuentren alguna(s) que tenga(n) relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el proponente a través del contratante deberá certificar el valor real y efectivamente ejecutado respecto de la actividad que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la

experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.
En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.
En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal

a) INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en estos pliegos de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2do del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

b) CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
1 - El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés, fijados por la Constitución y la Ley. para presentar la propuesta., - Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. - El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contratarία General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos incorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
2 -Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta -Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar. - Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos o no este configurada una participación del 100% entre sus integrantes	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por la Región Administrativa y de Planificación RAP– Eje Cafetero -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación. -Cuando no se aporten los documentos que constituyen los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, o cuando no se subsane en los términos indicados por el comité evaluador y el presente pliego de condiciones.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4 -Cuando no se presente la propuesta económica. -Cuando el proponente modifique o altere el formato correspondiente a la oferta económica. -Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. -Cuando las especificaciones y cantidades no concuerden completamente con lo requerido por la Región Administrativa y de Planificación RAP–Eje Cafetero, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. -Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. - Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem supere el valor tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta. - Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP	Por disposición legal

c) REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la

comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

d) HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Si sólo un oferente resultare habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con todos los requisitos establecidos en el proceso y su portafolio se encuentre dentro de los rangos del mercado.

e) DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA.

Dentro del mismo término de adjudicación, la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del o los contratistas, podrá declarar desierta la invitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9, Inciso 3, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

f) FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto asignado, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

g) EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, contra él no proceden recursos en vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medio ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

FIN DE CAPITULO

5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 de' artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 expresa que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Con base en lo anterior, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.2. y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad se alcanzan mayores niveles de eficiencia, y buen uso de los dineros de la entidad.

La calificación de las propuestas se realizará sobre un total de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente manera

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (MENOR PRECIO)	50 puntos
FACTOR CALIDAD	39.75 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 2021.	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Nota 1: Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

- Las Ofertas deberán presentarse en los formatos anexos a este documento.
- En caso de empate de dos o más ofertas presentadas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.1.1 Factor económico

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignará máximo 50 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

MENOR VALOR

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de **CINCUENTA PUNTOS (50)** puntaje se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor total y que oferte la totalidad de la prestación de servicios de internet. Las demás propuestas se puntuarán aplicando una disminución de puntaje de diez en diez, según el orden de precios totales ofertados de menor a mayor valor.

CRITERIO	PUNTAJE
Menor precio total	50 puntos
Siguiente menor precio (mayor al anterior)	40 puntos
Siguiente menor precio (mayor al anterior)	30puntos

CALIDAD 39.75 PUNTOS.

Se le otorgará el puntaje al oferente que suscriba documento en el que manifiesta que realizará todo lo relacionado al proceso de ensamblaje de los kits y entregas de kits, en material reciclable o biodegradable, manteniendo las condiciones técnicas de diseño establecidas en el presente proceso.

NOTA 1: Quienes no realicen ofrecimiento, no obtendrán puntaje, no se aceptarán ofrecimientos parciales, so pena de no otorgamiento de puntaje.

NOTA 2: El anterior ofrecimiento, lo realizara el oferente en formato libre en el cual indique en que material realizara el embalaje y entrega de los kits.

6.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la ley 816 del 07 de julio del 2003 "por medio del cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", La Rap del Eje Cafetero, asignará el puntaje máximo de (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta así:

Estimuló a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Los proponentes que ofrezcan servicios de origen Nacional.	10 Puntos
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, discriminando los mismos.	5 Puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una

persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En al caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones. Debido a que, en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o Cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No.	Composición del componente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Acreditación:

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional), algunos de los siguientes documentos, según corresponda.

A. **Persona natural colombiana:** La cedula de Ciudadanía del proponente.
B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por algunas de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la

Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015: a c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el Puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales y técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignara cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numera, se entiende por **"servicios extranjeros"** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros que no cumplan con lo señalado respecto de la **"Promoción de servicios nacionales o con trato nacional"**.

Acreditación.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (incorporación de componente nacional en servicios extranjeros), no hay recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato de incorporación nacional en servicios extranjeros solo debe ser aportada por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato de incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de Promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La Entidad también otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de puntos establecidos en el presente estudio previo, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán *"(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o* más *multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior*

6.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Del decreto 1860 de 2021, se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

1. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

2. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

6.1.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Ley 2195 de 2022)

Del puntaje total obtenido por los proponentes se le reducirá el 2%, cuando se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Lo anterior, también se aplicará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la mencionada situación.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través

de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas presentadas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. CAPITULO VI – ADJUDICACIÓN

a) ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.
El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio de la **RAP EJE CAFETERO,** el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La RAP EJE CAFETERO**,** adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

b) TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato electrónico será aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOP un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de la RAP Eje Cafetero, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, la RAP Eje Cafetero, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la RAP Eje Cafetero.

FIN DE CAPITULO

7. CAPITULO -VI - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, la existencia del registro presupuestal correspondiente y estar al día en el pago de seguridad social y/o el pago de aportes parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Para efectos de la garantía el adjudicatario deberá presentarla a través de la plataforma SECOP, dentro del periodo señalado en cronograma del proceso de selección, para su revisión y aprobación por parte de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero.

a) CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

i. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando, de acuerdo con las disposiciones legales sea necesario.

ii. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario. Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

b) LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato será legalizado y publicado en el SECOP por la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero; procederá la legalización una vez se realice el registro del contrato en el presupuesto, según lo preceptuado en el Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

c) EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

d) ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor de La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista; d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20 %	Del Valor Total del Contrato	Por el termino de Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20 %	Del Valor Total del Contrato	Término de Ejecución del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 2. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero haga efectiva la cláusula penal de este contrato.

PARÁGRAFO 3. El contratista deberá constituir la garantía solicitada dentro de los dos (02) días hábiles siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, la cual se entenderá surtida con la publicación correspondiente en el SECOP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, esta última deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 4. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, según corresponda, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO 5. A la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o

reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARAGRAFO 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

e) CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebre las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto reseñado, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículos 1602 del código civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivados por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.
PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

f) CESIÓN DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero.

g) SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero.

h) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los articules 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

i) MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Articulo 2.2. 1 .2.3. 1 .19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

j) GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto. contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato (si a ello hubiere lugar). Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

.

FIN DE CAPÍTULO

7. CAPITULO VIII- ANEXOS

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO No. 2 COMPROMISO CONSORCIAL

ANEXO No.3 COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No. 4 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURIDICAS

ANEXO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCION

ANEXO No. 6 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

ANEXO No. 7 PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO No. 8 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO No. 8A VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

ANEXO No.8B ACREDITACIÓN MIPYME

ANEXO No. 9 MANIFESTACIÓN DE INTERES

ANEXO No. 10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 11 CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

ANEXO No.12 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

ANEXO No.13 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

ANEXO No. 14 MINUTA

PUBLÍQUESE

HUMBERTO TOBÓN
GERENTE
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO

Proyectó componente Técnico: Dairo Enrique Valderrama –Subgerente de Planeación y Prospectiva (e)
Proyecto componente Jurídico: Luisa María Arias Sepulveda –Abogada Co
Proyectó Componente Jurídico: Esneyder Arenas Castrillón- Abogado –Contratista
Reviso y Aprobó componente Jurídico: Juliana L Martínez Ramírez –Asesora Jurídica
Reviso y Aprobó Componente Financiero: Esteban Cortez Quiceno contratista - contador-Contratista
Reviso y Aprobó: Dairo Enrique Valderrama Castro - subgerente administrativo y financiero